

MAT.: AUTORIZA REEMBOLSO A FUNCIONARIO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 26 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA № 1.285

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el D.F.L. 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y en su Reglamento; en la Ley N° 21.395 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el Decreto N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 7/2019.

CONSIDERANDO:

- 1.- Cometido funcional del profesional de Gabinete de la Delegación Presidencial Regional del Biobío don Juan Rodolfo Recabarren Flores, quien solicita reembolso por gastos incurridos por concepto de viaje a la ciudad de Valparaíso el día 29 de agosto del año en curso, a fin de concurrir en representación de la Delegada Presidencial Regional a la Comisión Robo de Madera en el Congreso Nacional.
- 2.- Boleto Web, código 3455249, de fecha 29 de agosto de 2022, emitida por de la Empresa EME Bus por la suma de \$14.000 pesos (catorce mil pesos), comprobante de Radio Taxi Alo Taxi por la suma de \$12.200 (doce mil doscientos pesos) y boleto número 2033324877 de la Empresa Tur Bus por la suma de \$5.500 pesos (cinco mil quinientos pesos), todos ellos IVA incluido.
- 3.- Que conforme con lo dispuesto en el artículo 53 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, pueden efectuarse fuera del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM, hipótesis que se da en la especie.
- 4.- Que así las cosas, corresponde reembolsar los dineros desembolsados por el funcionario del servicio. Actuar en forma contraria implicaría un enriquecimiento sin causa para la administración. En este sentido, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes 717, de 1994, 11.023, de 1998 y 2.239, de 2001, entre otros, de la Contraloría General de la República, ha precisado que resulta contrario a derecho y pugna con los principios informativos de nuestra legislación, el que existan gastos efectuados por un servidor público con motivo del cumplimiento de sus labores que no sean reembolsados, por involucrar ello un enriquecimiento sin causa para el Fisco, que no es posible aceptar, puesto que esos desembolsos no son consecuencia de un acto personal y voluntario del afectado.
- 5.- Que existe disponibilidad presupuestaria para llevar adelante el proceso de contratación.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE el reembolso por la suma de \$31.700 (treinta y un mil pesos), IVA incluido a al funcionario profesional de Gabinete señor Juan Rodolfo Recabarren Flores, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la administración, por los motivos

- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la presente resolución exenta al Ítem 22.08.007 "Pasaje, flete y bodegaje", del Presupuesto vigente de esta Delegación Presidencial Regional.
- 4.- **PUBLÍQUESE** esta Resolución Exenta en el portal de transparencia activa de esta delegación presidencial regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-

DO HOUBERTO TORO VEGA

REGIÓN DEL BIOBÍO

Distribución:

1.- DAF

2.- Andrea Lagunas Matus.

3.- Archivo Of. de Partes.